



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto  
Concejo Municipal

## LEY MUNICIPAL Nº 481

Sr. ANTIOCO CALA APAZA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

### DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, en el marco del mandato Constitucional del Artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se consagra la autonomía de las Entidades Territoriales de nuestro Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia; concordante con el artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala que El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

De igual forma de acuerdo con el Artículo 339 parágrafo II del texto constitucional, señala que los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inenajenable (...).

Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez", en su disposición transitoria Decima Quinta determina "(...) las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos (...)"

Que, la Ley Municipal Nº 372 en su Artículo Primero, establece; "Considerar a las Leyes Municipales que Declaren Propiedad Municipal sobre Bienes Inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, título idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

Que, el Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el artículo 16 numeral 4, de la Ley Nº 482: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas."

Que, la Resolución Técnica Administrativa Municipal Nº 097/13, en su Artículo Cuarto dispone que: "Una vez Aprobado y/o homologado la presente Resolución, la junta de Vecinos de la Urbanización Villa Mercedes Anexo, deberá apersonarse por ante la Dirección de Administración

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 481**

*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*

...2

Territorial y Catastro, para que en coordinación con Bienes Inmuebles Municipales procedan al registros de las Áreas Públicas a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto...".

En este marco legal se deberá regularizar mediante tramitación de Ley Municipal que declare propiedad pública los espacios mencionados con una superficie de **44974.96 Mts.2**. de la Urbanización "VILLA MERCEDES ANEXO" del DISTRITO MUNICIPAL N° 8.

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**  
**SANCIONA**  
**LEY MUNICIPAL N° 481**  
**DECLARACIÓN DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**Artículo 1º (Objeto)** La presente Ley Municipal tiene por objeto, **Declarar Propiedad Municipal** las Áreas Públicas Municipales de la Urbanización "VILLA MERCEDES ANEXO" del Distrito Municipal N° 8, aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 097/13 de fecha 11 de octubre de 2013 y Ordenanza Municipal N° 293/2013 de fecha 28 de noviembre de 2013, bajo el siguiente detalle:

URBANIZACIÓN "VILLA MERCEDES ANEXO" DISTRITO MUNICIPAL N° 8	R.T.A.M. N° 097/13 de fecha: 11/10/2013	ÁREAS PUBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
		Área Verde	<b>1191.30 Mts.2</b> (Un mil ciento noventa y uno punto treinta metros cuadrados)
Ordenanza Municipal N° 293/2013 de fecha: 28/11/2013	Equipamiento	<b>3728.29 Mts.2</b> (Tres mil setecientos veintiocho punto veintinueve metros cuadrados)	
	Área Vial	<b>40055.37 Mts. 2</b> (Cuarenta mil cincuenta y cinco punto treinta y siete metros cuadrados )	
	<b>TOTAL:</b>	<b>44974.96 Mts.2</b> (Cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados)	

**Artículo 2º (Del Registro).**- **DERECHOS REALES DE EL ALTO**, proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con la superficie de 44974.96 Mts.2 (Cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y cuatro punto noventa y seis metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



*Gobierno Autónomo Municipal de El Alto*  
*Concejo Municipal*

**LEY MUNICIPAL N° 481**  
**Gobierno Autónomo Municipal de El Alto**  
...3

**Artículo 3º (Remisión).**- A los efectos del Artículo 14 de la Ley N°.482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente normativa municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro en el plazo previsto en dicha norma.

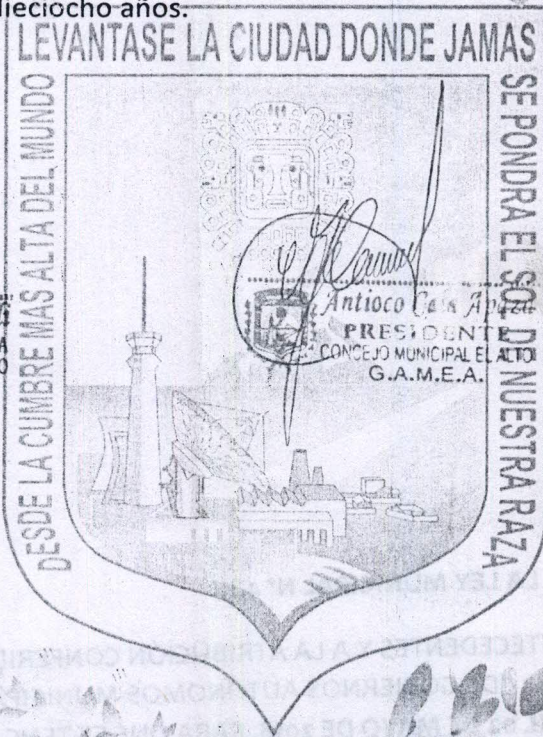
**DISPOSICIONES FINALES**

**UNICA.-** La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.



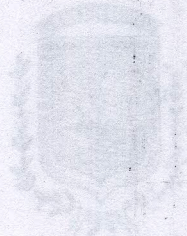
*Reveca Cruz Sangalli*  
CONCEJALA SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



*Antiocho Caia Ap...*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO  
G.A.M.E.A.



*"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"*



Boletín Municipal de El Alto  
Consejo Municipal

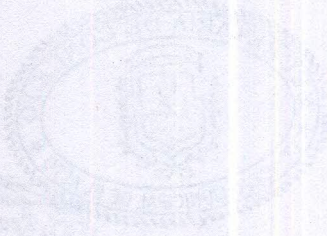
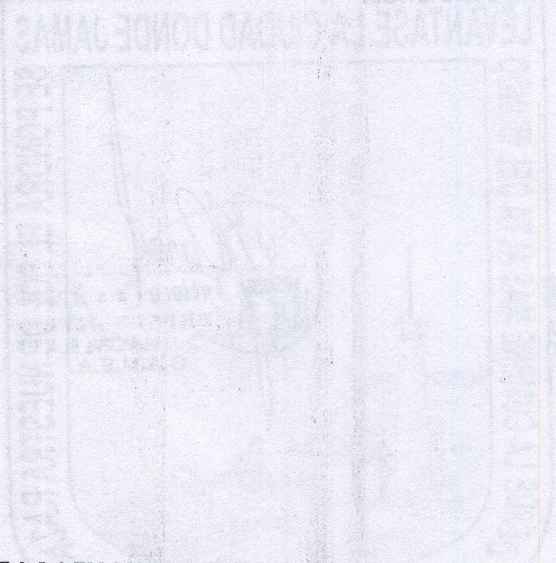
LEY MUNICIPAL N° 481  
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Artículo 3º (Remisión) - A los efectos del Artículo 24 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente normativa municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para su registro en el plazo previsto en dicha norma.

DISPOSICIONES FINALES

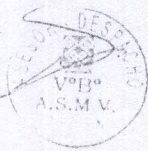
UNICA - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Consejo Municipal de la Ciudad de El Alto a los dos días del mes de mayo de dos mil dieciocho años.



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 481

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 481 DEL 02 DE MAYO DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

